



DI-DGOPC: 014 2022

Buenos Aires,

15 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N°: 20/2021, Contratación Directa por Exclusividad N° 22/2021 sobre "Suscripciones 1816 S.A.S y COYZEL S.A.S", y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación fue autorizada por Disposición DI-DGOPC N° 34/2021 (fs. 17/18), en virtud de lo cual se adjudicaron sendas suscripciones a las firmas "1816 S.A.S" (ARTÍCULO 2°) y "COYZEL S.A.S" (ARTÍCULO 3°) respectivamente, por el plazo de doce (12) meses desde el 01/12/2021 hasta el 30/11/2022.

Que, en virtud de ello, se emitió la ORDEN DE COMPRA N° 25/2021 a favor de COYZEL S.A.S, cuya copia fiel luce a fs. 27.

Que, a fs. 28 el Señor Director General Cdor. Marcos MAKÓN comunicó a la Coordinación Administrativa y Técnica de la OPC que se ha resuelto prescindir del servicio prestado por la empresa **COYZEL S.A.S** en el marco de las actuaciones y Orden de Compra de referencia, a partir del día **01 de agosto de 2022**.

Que, a fs. 29 obra agregada la respectiva notificación por correo electrónico a COYZEL S.A.S, quien acusó recibo a fs. 30.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el ARTÍCULO 3° de la Disposición DI-DGOPC N° 34/2021 de fecha 18 de Noviembre de 2021 y rescindir la Orden de Compra N° 25/2021.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente a fs. 32.

U6
Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley 27.343 y por el art. 6° de la Resolución CSP N° 01/2018.



POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el ARTÍCULO 3° de la Disposición DI-DGOPC N° 34/2021 de fecha 18 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Rescindese la ORDEN DE COMPRA N° 25/2021 emitida a favor de la firma COYZEL S.A.S (cuit 30-71654143-2) en el marco del Expediente EXP-OPC N° 20/2021, Contratación Directa por Exclusividad N° 22/2021 sobre "Suscripciones con 1816 S.A.S y COYZEL S.A.S".

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de instrumentar lo resuelto precedentemente y liberar, en su parte pertinente, el compromiso presupuestario generado en su oportunidad.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 014 2022